RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN MÁLAGA POR LA QUE SE ACUERDA EXCLUIR A LA EMPRESA VITHAS LAB. ANÁLISIS CLÍNICO S.L CON CIF B36624831, DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE SERVICIO DE ANÁLISIS CLÍNICO PARA EL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE MÁLAGA

CONTR_2020_925295

Vistas las actuaciones administrativas que figuran en el presente expediente de contratación, esta Delegación Territorial, resuelve en base a los siguientes supuestos de hecho y fundamentos de Derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 19 de enero de 2021, este Órgano de Contratación acordó iniciar expediente para la contratación de **"SERVICIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA EL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE MÁLAGA" MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN DE URGENCIA ,** una vez estimadas y acreditadas las necesidades expuestas en la memoria justificativa, elaborada con fecha 29 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- La aprobación del expediente de contratación, del gasto y de los pliegos se realizó por Resolución de este Órgano de Contratación, de fecha 22 de enero de 2021, previo informe preceptivo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Servicio Jurídico Provincial. Efectuada la contabilización del documento de aprobación del gasto (A), se procedió a la apertura del procedimiento de adjudicación abierto.

TERCERO.- Mediante Resolución de 22 de enero de 2021 son designados los miembros de la Mesa de Contratación, los cuales son convocados a la Primera Sesión celebrada el día 19 de febrero de 2021, con objeto de proceder a la calificación de la documentación acreditativa de los requisitos previos presentada por los licitadores en el procedimiento de adjudicación del contrato de referencia, realizándose la apertura del Sobre n.º 1. De dicho acto se desprende que para el contrato objeto se han presentado las empresas que se relacionan a continuación:

EUROFINS MEGALAB, SAU
SYNLAB DIAGNOSTICOS GLOBALES SA
CERBA INTERNACIONAL SAE
ANALIZA SOCIEDAD DE DIAGNÓSTICO.SL.
VITHAS LAB ANÁLISIS CLÍNICOS S.L

CUARTO.- Con fecha de 10 de marzo de 2021, se procedió por parte de la mesa de contratación a la verificación de la documentación aportada como subsanación de la originalmente presentada en el sobre número 1 por la empresa ANALIZA SOCIEDAD DE DIAGNÓSTICO S.L, estimándose correcta . Adicionalmente se procedió a la apertura del sobre electrónico número 3. En dicho acto, se estableció el orden de clasificación de las empresas, atendiendo a sus proposiciones económicas. En virtud de lo anterior, se evidencia que la empresa adjudicataria propuesta es EUROFINS MEGALAB, SAU, por lo que se acuerda, por unanimidad, requerir a la reseñada empresa la aportación de la documentación previa a la adjudicación.

QUINTO.- Con fecha de 26 de marzo de 202, tuvo lugar la tercera sesión de la Mesa de Contratación con objeto de verificar la documentación aportada por la requerida mercantil, acto en el que se detectaron errores u omisiones subsanables que le fueron requeridas.

SEXTO.- Con fecha de 7 de abril de 2021, la mesa de contratación analiza la subsanación presentada por la empresa EUROFINS MEGALAB S.A.U. Vistos los documentos aportados, se concluye que presenta algunos defectos, y se acuerda, por unanimidad su exclusión al considerar no atendidos la totalidad de los puntos requeridos. En consecuencia, y en la misma sesión, se acordó solicitar documentación previa a la adjudicación a la empresa ANALIZA SOCIEDAD DE DIAGNÓSTICO S.L, segunda en el orden de clasificación.

SÉPTIMO.- Con fecha de 5 de mayo de 2021 se celebra la quinta sesión de la Mesa de Contratación, con objeto de examinar la documentación previa a la adjudicación aportada por la reseñada mercantil. En dicho acto, se evidencian omisiones no subsanables, por lo que se acuerda excluir del procedimiento a la empresa ANALIZA SOCIEDAD DE DIAGNÓSTICO S.L y proceder a requerir la documentación previa a la adjudicación a la siguiente empresa clasificada que se corresponde con la mercantil VITHAS LAB ANÁLISIS CLÍNICOS S.L.

OCTAVO.- Con fecha de 25 de mayo de 2021 queda convocada la Mesa de Contratación, con objeto de proceder al análisis de la documentación aportada por la entidad reseñada. Tras constatar que dicha documentación ha sido presentada en tiempo, se procede a evidenciar la correcta adecuación de la misma con lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. De dicho acto se evidencia que la documentación se ajusta a Derecho, no obstante es necesario emitir requerimiento de subsanación en los siguientes términos:

- Con objeto de dar cumplimiento al apartado 10.7 del PCAP, letra “g”, Obligaciones con la Seguridad Social, la citada empresa debe aportar certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- De conformidad con el apartado 10.7, letra “i”, Personas trabajadoras con discapacidad, en el modelo de Anexo XVII presentado por la requerida empresa certifica optar por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas. En base a lo expuesto, se le requiere para que aporte una copia de la declaración de excepcionalidad y declaración con las concretas medidas aplicadas.

- En lo que respecta al apartado 10.7 letra “j”, Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, la empresa aporta el Plan de Igualdad con una vigencia que abarca hasta el 30 de noviembre de 2016. En base a ello, se le requiere para que presente la prórroga del mismo o documento vigente a fecha actual.

- En lo referente al pago de la garantía definitiva, la entidad debe aportar el modelo T00, diligencia de constitución de garantía.

- La empresa reseñada concede al Órgano de Contratación la autorización para cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

NOVENO.- Con fecha 04 de junio de 2021 los miembros de la Mesa de Contratación, son convocados para la celebración de sesión a través de correo electrónico con objeto de proceder al análisis de la documentación subsanada aportada por le empresa requerida. No obstante, atendiendo al informe del sistema de notificaciones telemáticas, emitido por SIREC, la empresa VITHAS LAB ANÁLISIS CLÍNICOS S.L. no ha atendido en tiempo dicho requerimiento. De los datos emitidos por SIREC se desprende la siguiente información: la notificación se puso a disposición de la empresa el día 25 de mayo a las 16:34 horas. La entidad accede al requerimiento el mismo día a las 16:36 horas, por lo que el plazo finalizaba el día 28 de mayo. No obstante lo anterior, la fecha límite establecida para atender al requerimiento era el día 31 de mayo a las 14 horas. Según los datos remitidos por el sistema de comunicaciones Sirec, el día de la fecha límite la empresa no había presentado documentación alguna, por lo que se considera que desiste del procedimiento de adjudicación.

Actuando de acuerdo con la convocatoria de la Sesión, y en virtud del apartado 10.7. del del PCAP, todos los miembros de la Mesa de Contratación evidencian lo anterior y manifiestan su conformidad, en tiempo y forma, de declarar excluida del procedimiento a la empresa VITHAS LAB ANÁLISIS CLÍNICOS S.L y proceder a requerir la documentación previa a la adjudicación a la siguiente empresa clasificada por orden decreciente, elevando al Órgano de Contratación la correspondiente propuesta de mejor oferta de la empresa CERBA INTERNACIONAL S.A.E.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El presente contrato está sujeto a regulación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares publicado en el Perfil del Contratante.

SEGUNDO.- Según establece el artículo 1.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, " La presente Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa".

TERCERO.- Según se establece en el artículo 157.1 de citada Ley: "La Mesa de contratación calificará la documentación a que se refiere el artículo 140, que deberá presentarse por los licitadores en sobre o archivo electrónico distinto al que contenga la proposición.
Posteriormente, el mismo órgano procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario".

CUARTO.- Vista la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA 21/11/2019), esta Delegación Territorial, en uso de las competencias que tiene atribuidas, y visto el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA 10/09/2020) y por lo dispuesto en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA 30/12/2020),

En base a los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho,

RESUELVE

Declarar **EXCLUIDA** del procedimiento de adjudicación del expediente de contratación **"SERVICIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA EL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE MÁLAGA"** a la empresa **VITHAS LAB ANÁLISIS CLÍNICOS S.L.** con CIF: B36624831, al no haber atendido en tiempo el requerimiento de subsanación de la documentación presentada de forma previa a la adjudicación por los motivos que constan en el acta de la mesa celebrada el día 04 de junio de 2021, que está debidamente publicada en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación en el plazo de 15 días en virtud de lo recogido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL

Carmen Sánchez Sierra.

Avda. Juan XXIII, nº 82
29006 - Málaga

Teléfono: 955 06 39 10